

COMUNICADO No. 5
DIRIGIDO A LA COMUNIDAD DE LOS CEMENTERIOS DE PROPIEDAD
DEL DISTRITO.
Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

INGRESO PROGRESIVO DE USUARIOS Y VISITANTES
A partir del jueves 01 de octubre de 2020

“NUEVA REALIDAD PARA BOGOTÁ”

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP- como administradora de los cementerios de propiedad del Distrito, en el marco de las últimas disposiciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá durante “LA NUEVA REALIDAD” ante la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y el manejo epidemiológico dado en el Distrito Capital, se permite comunicar la siguiente información de interés para los usuarios, visitantes, ciudadanía en general, tenedores de locales comerciales y demás partes interesadas en los servicios funerarios de los cementerios de propiedad del Distrito.

1. A la fecha y desde el momento de la declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional, la UAESP **ha garantizado la prestación de los servicios funerarios de destino final en los cementerios de propiedad del Distrito** habilitando, inclusive hasta 24 horas, la atención de servicios COVID-19.
2. **la UAESP habilita el acceso progresivo y controlado a los cementerios de propiedad del Distrito para el público en general desde el jueves 01 de octubre de 2020**, siempre y cuando se dé cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y medidas de autocuidado.
3. El horario de ingreso y permanencia de visitantes **será de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.**
4. Después de las 3:00 p.m. se dará prioridad a la atención de servicios COVID-19, por lo tanto, no se permitirá el acceso al público.

5. El aforo máximo en los cuatro cementerios distritales es de 50 personas.
6. El tiempo de permanencia en el cementerio será de máximo treinta (30) minutos, por lo que **se solicita a los visitantes y acompañantes de los servicios hacer uso razonable del tiempo y evacuar las instalaciones del cementerio al terminar su servicio y/o trámite.** Evitando así cualquier tipo de aglomeración y buscando facilitar la movilidad de las familias en la visita a sus seres queridos.
7. **Protocolo de bioseguridad:** toda persona que ingrese y permanezca en las instalaciones del cementerio, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:
 - a. **Uso de tapabocas:** debe hacer uso correcto del tapabocas, el cual debe cubrir completamente nariz, boca y mentón.
 - b. **Lavado de manos:** todo visitante deberá realizar lavado de manos en los puntos habilitados por la UAESP para tal fin.
 - c. **Distanciamiento físico:** se reitera la necesidad de conservar distanciamiento social en aras de minimizar la posibilidad de contagio de COVID 19. Se debe evitar el contacto físico, roce o acercamiento con las demás personas, manteniendo un distanciamiento de al menos dos (2) metros entre persona y persona. Recuerde que algunas personas infectadas no presentan síntomas o tienen síntomas leves, conviene en todo caso mantener la distancia física.
 - d. **Registro de temperatura corporal:** para ingresar al cementerio todo visitante deberá permitir el registro de su temperatura corporal, por parte del **PERSONAL DE SEGURIDAD**, quien realizará la toma de la misma mediante termómetro láser.
No se permitirá el ingreso de personas con síntomas de gripa, ni cuadros de fiebre mayor a 37.7°C, estas serán reportadas a la autoridad sanitaria competente a través de la línea 123.

Quien incumpla los protocolos de salud para contrarrestar la propagación del COVID-19 en el país, *incurrirá en los delitos de violación de medidas sanitarias y propagación de epidemia, contemplados en los artículos 368 y 369 del Código Penal.*

8. Los cementerios de propiedad del Distrito, **continúan prestando los servicios de cremación, inhumación, exhumación y entrega de cenizas** con un máximo de acompañantes así:

- a. Para servicios de cremación e inhumación **NO COVID-19**, el acompañamiento será de máximo de cinco (5) personas.
- b. Para servicios de exhumación, el acompañamiento sigue limitado, hasta nueva orden, a dos (2) personas y solo una de ellas podrá acceder a la sala de reconocimiento.
- c. Para recepción de cenizas, solo se autoriza el ingreso de manera individual, con el debido control de acceso por parte de la administración del equipamiento respectivo.

Todos los acompañantes deben atender las medidas de protección y autocuidado asociadas a la situación de emergencia sanitaria.

9. **Locales comerciales:** los locales comerciales de los cementerios de propiedad del Distrito deben ser atendidos solamente por una (1) persona, cumplir con el horario de visitantes de 10:00 a.m. a 3:00 p.m. y acatar, en todo caso, los protocolos de bioseguridad y autocuidado.

10. **Los tenedores de locales comerciales deben contar con la aprobación de la reactivación económica expedida por la Alcaldía Mayor**, según información suministrada por la UAESP desde el pasado 17 de julio de 2020 y reiterada por la entidad y el concesionario, so pena de *ser sujeto a sanciones que van desde multas hasta la suspensión temporal o definitiva de comercio, contempladas en el Código de Policía/Ley 1801 de 2016.*

11. **Culto y ceremonias religiosas:** la celebración de ceremonias religiosas no podrá superar un máximo de cinco (5) personas, manteniendo siempre el distanciamiento físico de dos (2) metros, con el fin de evitar aglomeraciones y posibles contagios al interior de los equipamientos del Distrito.

- 12. Control y acceso:** el control de acceso a las instalaciones está a cargo del personal de seguridad y la administración de cada cementerio, con el apoyo de Policía Nacional y los gestores de convivencia en los casos que sea necesario, **PRIVILEGIANDO** en todo caso, la atención de los servicios de destino final asociados a COVID-19 que requieran medidas de bioseguridad especiales, como rutas de movilidad más rápidas y seguras y procesos de aseo, limpieza y desinfección de áreas comprometidas con la prestación de los mismos. Esto en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control del COVID-19.
- 13. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD:** En todo caso la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- manifiesta que queda exenta y libre de toda responsabilidad en caso de contagio y afectaciones por COVID-19, al personal de arrendatarios de los locales, clientes, proveedores, o terceros relacionados.

“EL VIRUS NO SE HA IDO Y SIGUE CIRCULANDO EN EL MUNDO”, todos y cada uno de los ciudadanos debe mantener las medidas de autocuidado. Además, respetar y acoger los protocolos de bioseguridad adoptados ante la emergencia sanitaria y hasta nueva orden, especialmente el uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico.

LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ RECUERDA QUE “CUALQUIER AGLOMERACIÓN, POR LA CAUSA MÁS JUSTIFICADA QUE SEA, PUEDE DISPARAR EL CONTAGIO”.

Normativa:

Resolución 1462 del 25 de agosto: *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Decreto No. 193 de 26 de agosto de 2020: *“Por medio del cual se adoptan medidas de Policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Código Penal Colombiano. Artículos 368 y 369.

Código Nacional de Policía de Colombia.



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora

Proyectó: Margarita Angarita González/Gestora Social SFAP
Revisó: Ingrid Ramírez Moreno/ Asesora Dirección.
Aprobó: Luz Amanda Camacho Sánchez.